

CERTIFICADO RELATIVO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA MATRIMONIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 (1)

1. Estado miembro de origen

2. Órgano jurisdiccional o autoridad que expide el certificado

2.1. Denominación

2.2. Dirección

2.3. Teléfono/fax/correo electrónico

3. Matrimonio

3.1. Esposa

3.1.1. Nombre(s) y apellido(s)

3.1.2. Dirección

3.1.3. País y lugar de nacimiento

3.1.4. Fecha de nacimiento

3.2. Esposo

3.2.1. Nombre(s) y apellido(s)

3.2.2. Dirección

3.2.3. País y lugar de nacimiento

3.2.4. Fecha de nacimiento

3.3. País, lugar (cuando consten estos datos) y fecha del matrimonio

3.3.1. País de celebración del matrimonio

3.3.2. Lugar de celebración del matrimonio (cuando consten estos datos)

3.3.3. Fecha de celebración del matrimonio

4. Órgano jurisdiccional que dictó la resolución

4.1. Denominación del órgano jurisdiccional

4.2. Sede del órgano jurisdiccional

5. Resolución

5.1. Fecha

5.2. Número de referencia

5.3. Tipo de resolución

5.3.1. Divorcio

5.3.2. Nulidad matrimonial

5.3.3. Separación judicial

5.4. ¿Se dictó en rebeldía la resolución?

5.4.1. No

5.4.2. Sí ⁽²⁾

6. Nombre(s) y apellido(s) de las partes a las que se ha concedido el beneficio de asistencia jurídica gratuita

7. ¿Puede recurrirse la resolución con arreglo al Derecho del Estado miembro de origen?

7.1. No

7.2. Sí

8. Fecha en que la resolución surte efecto en el Estado miembro en que se dictó

8.1. Divorcio

8.2. Separación judicial

Hecho en

a:

Firma y/o sello

⁽¹⁾Reglamento (CE) no 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1347/2000.

⁽²⁾ Deben adjuntarse los documentos a que se refiere el apartado 2 del artículo 37.